

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que dentro del termino dispuesto en auto anterior, la parte demandante aportó los documentos solicitados y pagó el arancel de digitalización del proceso 2015-00208. El proceso 2015-00208 ya fue digitalizado y se anexó al expediente. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 15 de agosto de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2022-00174-00
PROCESO:	VERBAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	LINA MARCELA ZULUAGA GARCÍA y SUSANA LONDOÑO BOTERO
DEMANDADOS:	ALONSO DE JESÚS VARGAS GUTIÉRREZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes los documentos aportados por la parte demandante y en cumplimiento del artículo 170 del CGP, se corre traslado a las partes por el termino de cinco días para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743ef86cd3408fcb3ab44ca6ba0c13d5f10fb45d1a62f8db018bb820a088bb8d**

Documento generado en 18/08/2023 06:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>